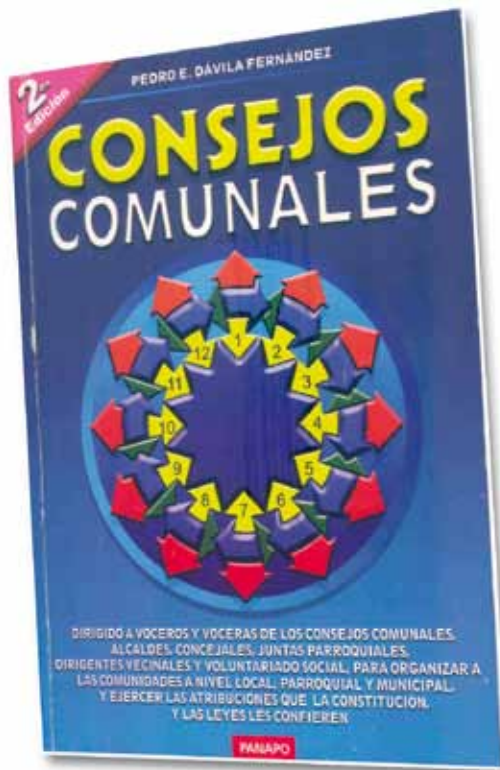




# Consejos comunales

Pedro E. Dávila Fernández (2008)

Editorial PANAPO de Venezuela, CA., 272p. 2 ed., Caracas, Venezuela.



**L**a organización propuesta en los Consejos Comunales está sustentada en bases científicas de las ciencias sociales, así lo asume el autor, postura que fortalece la interdisciplinariedad encontrada en la presente obra. De acuerdo a John Dewy (1859 – 1952) “...no se puede continuar adelante a menos que se eduque la inteligencia de la masa del pueblo para comprende las realidades sociales de su época...” En este sentido, resulta interesante descubrir que medularmente la obra está regida por las herramientas metodológicas de la Teoría Trialectica cuyo modelo se debe a Luis Gómez de la Vega (1927 – 2007) en el cual converge el Saber Hacer (Dinámica Socio Política), el Hacer Saber (Dinámica Socio Económica) y Saber Hacer Saber (Dinámica de la Economía Política y Política Económica o Tercera Relación).

Desde un principio el autor considera conveniente familiarizarse con el termino Consejo, de modo que "... en su acepción ampliamente conocida se refiere a cuerpo colegiados dirigida a distintas funciones, tales como Consejo de Estado que tiene que ver con el asesoramiento de los asuntos más importantes del Estado, Consejo de Indias dirigido a tratar las cuestiones administrativas y económicas de la Venezuela colonial, en la Naciones Unidas existe el Consejo de Seguridad que vela por mantener la paz mundial, en el área de los tribunales militares se mencionan los Consejos De Guerra, en el campo de la defensa de los niños y adolescentes se menciona Los Consejos de Protección al niño, niña y adolescente". (p.16).

En el caso que ocupa, el Consejo Comunal tiene relación directa con el Gobierno Local ya que se le asignan tareas legislativas referidas a su propia constitución, así como funciones administrativas y financieras enmarcadas en un espacio territorial delimitado en su comunidad, de allí su calificativo de comunal.

Una temática importante es la abordada en la génesis de los Consejos Comunales, en este sentido el autor nos remonta al encuentro de los Consejos Tribales y Consejo de Ancianos. Una importante referencia es la Revolución Comunera. Bajo estos preceptos, Dávila invita a revisar estos movimientos sociales generados por consejos comunales, en este sentido, el primero al que se alude es a la Rebelión de los Comuneros de Castilla fundamentado en "...el levantamiento armado de los denominados comuneros, acaecido en la Corona de Castilla desde el año 1520 hasta 1522, es decir, a comienzos del reinado de Carlos I."\*. Es importante destacar que se conoce por Comunero "... a toda persona que participó, de forma más o menos activa durante los años 1520 y 1521, en la revuelta de las Comunidades de Castilla. El nombre deriva del término Comunidades que aparece por vez primera en un escrito de protesta al rey Carlos V con motivo del desvío de impuestos de Castilla".

La segunda referencia a estudiar es la rebelión de los Comuneros en Paraguay considerada como antecesora en América del Sur. Fue liderada por el panameño José de Antequera y el nacido en Asunción, Fernando Mompo. "Fue una serie de levantamientos de los colonos en Paraguay contra los Españoles autoridades que ejercieron de 1721 a 1732. Las causas básicas fueron económicas, pero también había cuestiones de la libertad y el autogobierno".

También cita el autor la Rebelión de Nueva Granada como un levantamiento de los habitantes del Virreinato de Nueva Granada (hoy Colombia y parte de Venezuela), como un movimiento de protesta que estalló en la región andina venezolana en mayo de 1781 contra la política fiscalista del Gobierno español que desde Caracas era ejecutada por el intendente José de Ábalos. Gritando consignas contra el mal gobierno y los elevados

impuestos, los comuneros se apoderaron de San Cristóbal, Lobatera, La Grita, Mérida y otros lugares, pero no pudieron dominar Trujillo. Encabezados por líderes como Juan José García de Hevia, confiscaron el dinero y el tabaco de las oficinas reales y desconocieron y apresaron a las autoridades. Fuerzas militares enviadas desde Caracas y Maracaibo sometieron a los comuneros a fines de octubre de ese año; los dirigentes fueron encarcelados y enjuiciados, pero en agosto de 1783 el rey Carlos III les concedió un indulto total.

También refiere el autor a la Comuna de París como "... un breve movimiento insurreccional que gobernó la ciudad de París del 18 de Marzo al 28 de Mayo de 1871...", periodo en el cual a pesar de la brevedad de su existencia, la Comuna adoptó algunas medidas que caracterizaron su verdadero sentido y sus objetivos, a saber: "... sustituyó al ejército regular(...) y armó a todo el pueblo; proclamó la separación de la iglesia con el Estado; suprimió la subvención del culto y dio un carácter estrictamente laico a la instrucción pública;(...) se prohibió el trabajo nocturno en las panaderías; fue abolido el sistema de multas y se promulgó el decreto en virtud del cual todas las fábricas y todos los talleres abandonados o paralizados por sus dueños eran entregados a las cooperativas obreras. También propuso que el salario de todos los funcionarios administrativos y del gobierno no fueran superior al salario normal de un obrero."

En Alemania se ensayaron los Consejos Comunales con la denominación específica de Consejo de Obreros (1917 – 1921) experiencia llevada por los marinos alemanes influenciados por los soviets rusos. Define al soviets como "... un consejo o asamblea" que surgieron en el transcurso de la primera revolución rusa, la de 1905, en referencia a la asamblea de obreros, soldados y campesinos.

La verdadera explosión de los soviets, según Dávila fue al terminar la Primera Guerra Mundial, al darse la mano con la Revolución Rusa. A partir de este momento se transformaron en la organización básica de la sociedad rusa como una herramienta social para la práctica de la democracia directa. Los marxistas hicieron de los Consejos Comunales su arma fundamental para luchar contra el Estado bajo los slogans "todo el poder para el pueblo" o "todo el poder para los consejos de los trabajadores".

Lugar preponderante ocuparon los Consejos Comunales para alcanzar el triunfo de la Revolución de Octubre de 1917 también conocida como Revolución bolchevique la cual significó la primera revolución comunista declarada del siglo XX. La revolución culminó con una insurrección militar-popular que derribó al gobierno provisional y conduciría a una guerra civil (1918–1920) y a la posterior formación de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia primero y posteriormente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), en 1922.

En ésta última, de acuerdo a su constitución los soviets pasaron a ser órganos del gobierno al estilo de los parlamentos de otros estados, conformada la estructura jerárquica del estado por sucesivos consejos hasta llegar a la máxima autoridad, el Soviet Supremo. En un nivel medio, entre los gobiernos locales y el poder federal cada República Socialista Soviética tenía su propio Soviet Supremo.

Lo anterior plantea a los soviets rusos como los monitores de los Consejos Comunales en Venezuela muy arraigada en el ámbito legal manifestado en la Constitución y las leyes a través del Consejo Federal de Gobierno, Consejo Local de Planificación Pública, Consejo Legislativo, Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y los Consejos Comunales.

Es un trabajo que está dirigido a los actores directos de los Consejos Comunales, regentes gubernamentales de toda escala política administrativa, dirigentes vecinales y voluntariado social, estudiosos del género y de todo aquel interesado en conocer el fundamento epistemológico, organicidad y sistematicidad de éstos grupos sociales.

En un recorrido por el texto, en resumen se evidencia una organización temática en el que primeramente se obtiene inéditamente de manera exhaustiva la génesis de los consejos comunales en la República Bolivariana de Venezuela, sus antecedentes y principales monitores; seguidamente se reseña su razón de ser como mecanismos de participación comunitaria, aunado a los objetivos que persiguen. Así mismo, se muestra su vinculación en diversas áreas de acción política, económica, social, territorial y cultural bajo el marco de la normativa jurídica referida a la organización de la comunidad en general y de los consejos comunales (2006) en particular.

Finalmente, la presente investigación representa un material de amplia recomendación, único en su género y un texto de obligada consulta en el campo de la investigación de las ciencias sociales que profundiza y señala la posibilidad cierta de un cambio paradigmático en el campo de las políticas del desarrollo social sustentable.

**Por Guido Arturo Berti Guerrero**

Investigador Docente CEFI-ULA  
Ingeniero de Sistemas / Especialista en Planificación Gerencial  
Doctorando en Ciencias Gerenciales  
guidoberti@hotmail.com

---

1. Guerra de las comunidades de castilla. Documento en línea: [http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_de\\_las\\_Comunidades\\_de\\_Castilla](http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_las_Comunidades_de_Castilla). Consulta: 04/03/2011